

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
377/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC,
ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficios SDEyT/TECyA/06903/2026 y SDEyT/TECyA/08340/2026 con sus anexos de Gabriela Fuentes Román y Juan Carlos Barragán Solís, Presidenta y Tercer Árbitro, y Secretario General, ambos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Morelos.	19818 y 20545
2. Oficios LVI/SSLyP/DJ/33491/2026-09 y LVI/SSLyP/DJ/33925/2026-09 con sus anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del estado de Morelos y de su delegado.	20547 y 20808

El primer oficio de los dos identificados con el número uno, se recibió el diez de septiembre del año en curso, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos y se recibió el veintidós siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, remitido mediante oficio 35702/2026 del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el referido Estado; mientras que el segundo oficio, se recibió el uno de octubre en curso en este Tribunal; asimismo, los oficios identificados con el número dos, se depositaron los días veinticinco y veintinueve de septiembre de este año, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el uno de octubre posterior y el día de hoy, en la indicada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vistas las promociones de la Presidenta y Tercer Árbitro y el Secretario General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambas autoridades del estado de Morelos, por medio de las cuales contestan la demanda respectivamente en representación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y del Poder Legislativo local demandados¹, en

¹ En términos de las documentales que al efecto exhiben y de conformidad con los numerales siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2026

términos de los artículos 8 y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **SEGUNDO**, fracción IV², del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.

II. Pruebas.

De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, en atención a su naturaleza, se tiene por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales que efectivamente acompañan a sus oficios de contestación de demanda y en alcance a los

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Morelos

Artículos 109 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 9 y 12, fracciones II, III, VII, XIII, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de la entidad, que establecen:

Artículo 109. El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje estará integrado por un representante comisionado por el Gobierno del Estado, que se denominará "representante del Gobierno y Municipios del Estado", un representante de los trabajadores al servicio del Gobierno y Municipios del Estado y un tercer árbitro que nombrarán los dos representantes citados.

Artículo 9. El Pleno del Tribunal se integrará en los términos del artículo 109 de la Ley.

El pleno del Tribunal será asistido por la Secretaría General quien dará fe de las actuaciones que emita el mismo.

Artículo 12. El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: (...).

II. Ejecutar los laudos emitidos por el Pleno y los convenios celebrados ante él, empleando los medios de apremio necesarios y previstos por la Ley;

III. Revisar los actos de los Actuarios en las ejecuciones de los laudos y los convenios en los que les corresponda actuar, a solicitud de cualquiera de las partes; (...).

VII. Cuidar el buen funcionamiento del Tribunal, así como el orden y disciplina del personal del mismo; (...).

XIII. Tener la representación legal del Tribunal ante todo tipo de autoridades y en eventos oficiales, así como para su funcionamiento administrativo y financiero; (...).

XVI. Imponer los medios de apremio y correcciones disciplinarias que señala la Ley, para mantener el buen orden y asegurar el cumplimiento de sus resoluciones; (...).

XIX. Las demás que le confiera la Ley y demás normativa aplicable.

Poder Legislativo del estado de Morelos

Artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

² **SEGUNDO. Medios y horarios para recibir promociones.** Las demandas, recursos, promociones y demás escritos dirigidos o relacionados con asuntos del conocimiento de la SCJN podrán recibirse por las siguientes vías: (...).

IV. Presentación en las Oficinas de Correspondencia Común de los órganos jurisdiccionales. Las personas podrán presentar promociones en las Oficinas de Correspondencia Común de cualquiera de las sedes del Poder Judicial de la Federación en el interior de la República, quienes las recibirán y sin mayor trámite las enviarán a la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de la SCJN, mediante la herramienta tecnológica correspondiente, salvo el supuesto previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo.

Asimismo, dentro del plazo de tres días remitirá la promoción física y anexos recibidos a través del sistema de mensajería ordinaria correspondiente.

La fecha y hora oficial de recepción serán las que consten en el acuse físico o digital de presentación, según la vía utilizada. Dichos datos serán los únicos válidos para efectos de registro, turno y cómputo de plazos procesales.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2026

mismos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble legal y humana.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Traslados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición del Municipio actor, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las contestaciones de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Autorizados y delegados.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que respectivamente mencionan.

V. Domicilio.

Se hace del conocimiento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Morelos que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte, de conformidad con los artículos 5 de la citada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; por tanto, no ha lugar a acordar de conformidad el domicilio que señala en Cuernavaca, estado de Morelos.

Sin embargo, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

En cambio, se tiene al Poder Legislativo estatal demandado señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos recién precisados en el párrafo anterior.

VI. No ha lugar correo electrónico ni número telefónico.

Es improcedente tener como formas de notificación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje demandado, el correo electrónico y el número telefónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VII. Acceso a expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2026

persona que indica el representante legal del Congreso del estado de Morelos **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados del Poder Legislativo de Morelos hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Cumplimiento de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene a las autoridades demandadas de referencia, dando cumplimiento al requerimiento de nueve de julio de este año, al remitir el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje copia certificada en formato digital contenida en un disco compacto (CD), de las documentales relacionadas con la resolución impugnada; mientras que el Poder Legislativo local demandado exhibe copia certificada de la documental relacionada con el requerimiento formulado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje local en cumplimiento de la resolución combatida dictada en el juicio burocrático laboral **06/2981/15**.

X. Audiencia.

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del uno de diciembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

Al respecto, las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Morelos, por oficio al Municipio actor, a los poderes Legislativo y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2026

Ejecutivo locales demandados, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **377/2026**, promovida por el Municipio de Zacatepec, estado de Morelos. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T15:49:27Z / 08/10/2026T09:49:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2d 9f a0 66 36 5b ed fd 18 e0 c8 c4 47 81 a2 ef 98 40 8d 33 8a c5 b3 1f 31 0f 25 05 cb 1d 6e a8 8f f1 34 35 b7 db c7 60 34 25 ed b6 ce fd 39 fa 60 1a 5d bb 0c d9 37 35 33 17 1c 9a 3a 05 76 45 43 48 30 81 18 0f e4 54 a2 8f 40 fe 42 cc f1 c3 53 2e d6 ea cb 93 5e c1 04 1d 55 47 61 ee ce d4 72 d3 92 09 dc 65 37 29 9d ed db 36 40 ef 74 dd 46 c0 90 10 4e 02 69 bb 96 fd f8 59 3d 5d 17 85 cd 5e 0a cd c9 4c 12 d8 18 41 07 07 66 bb a1 e5 8f 8b 37 fe e1 c5 4e 56 2c c6 42 49 27 39 f6 31 6d 1e e5 91 4c 0c 78 11 88 5e c3 e2 84 29 e9 c4 3d e4 7d 3e e1 de e4 44 63 24 53 33 65 78 49 db b2 ab fa 00 c8 c1 64 3c a2 13 2b 28 bb 52 5a de c9 57 ee 29 37 b5 3b e9 5f dd f1 7e 86 55 ce 4b e4 e9 2a 8c 6c d8 a2 a6 23 3b 8a 16 11 66 23 45 8e 37 67 37 84 02 fa 65 e8 9e 0a 44 87 21 ba 77 91 1b 09 19 7f 46 13 f8 a9 61 08 d4 d9 07 17 f3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T15:48:19Z / 08/10/2026T09:48:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T15:49:27Z / 08/10/2026T09:49:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2124521			
	Datos estampillados	89E46244AA574FC94826D12367EA1CAB0233E0D942D51E4674ABDF98D83A69A435E8E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2026T20:31:35Z / 07/10/2026T14:31:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b 73 b7 72 cd 68 ae af 43 03 42 bb 71 5c 5c dc 5e a1 68 af 70 f1 9a f0 de 43 6d 86 4c eb 37 85 ca fb 66 f7 fd a1 21 79 30 3e bb c1 8a ca 8b 49 96 fd 14 bf e6 87 48 68 38 05 a8 fb 9e 7f ac 74 cb b1 1a e0 64 6d 08 be fc c2 8b e8 91 b8 21 63 c4 3f 15 cc cf 4a 21 d9 29 29 bc b2 44 dc 5b e7 fd 76 af 01 da d4 c2 5e 09 3d 59 d2 a2 05 67 b3 be 3b 9e 87 0c 58 c1 7c a3 b9 5c 4e 08 96 f8 d6 51 00 4d 14 4a a3 dc db 77 05 fc 04 97 d1 29 d3 ef b8 bf cf 97 b9 fe e6 d3 fa 1f 2f 6b bc 82 bd f3 3f 02 95 0a 7d e3 dd c1 32 1a 6b 8e 3a 2b b1 e7 65 08 41 dd 8b 6c a0 73 ad 9a 16 da a5 8c d2 9b ed 82 00 27 8d da 83 84 f1 b5 04 7a 74 8f ba c4 81 ce 0a de 14 b0 d9 19 b3 d3 1e 2d d3 08 f7 e9 65 b8 d2 0c 3e 7f 4d fd 4b 54 1f 3c ca a0 72 c7 8a 37 c0 be fa 22 fb 6d dc 14 31 28 d6 06 88 8e 84 7d 4a e9 1c 3e af cb 8b cd e9 77 d2 c7 ff 36 f5 19 09				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2026T20:31:36Z / 07/10/2026T14:31:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2026T20:31:35Z / 07/10/2026T14:31:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2120074			
	Datos estampillados	680267DEACC210C3FD617A9D6D7780A25684E2054CB5E38B9D0408CCED468B2AD18E			